

RESOLUCIÓN N° 1935

Mendoza, 22 de diciembre de 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1º, 4º incisos b) y d), 26 y 32 inciso a) de la Ley 5272 de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura, los artículos 1º y 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 129/89, la Resolución de Consejo Directivo N° 1438/17 y el Acta de Consejo Directivo N° 933 del 17 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza N° 5272, en su artículo 1º, expresamente dispone que: “*El ejercicio de la profesión de la agrimensura queda sujeto dentro del territorio de la provincia a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten*”. En tanto, en su artículo 4º, establece los requisitos para el ejercicio profesional, entre los que se cuentan: “*Encontrarse inscripto en el Registro de Profesionales de la Agrimensura, el que se crea por la presente ley*” (inciso b); y “*Fijar anualmente domicilio legal dentro del territorio de la provincia, mediante la inscripción pertinente en el Colegio de Agrimensura*” (inciso d).

Que, a su vez, en materia de recursos económicos destinados al sostenimiento del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, la misma Ley de Colegiación, en su artículo 32 inciso a), establece que “*El Colegio tendrá como recursos: a) los derechos de inscripción en la matrícula y la cuota anual; (...)*”; y, concordantemente, la Resolución de este Consejo Directivo N° 129/89 en su artículo 2º establece el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), pagadero al mismo tiempo de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 4º inciso d) de la misma Ley de Colegiación.

Que a la fecha resulta necesario determinar y actualizar, ad referéndum de la próxima Asamblea Ordinaria Provincial, los importes y formas de pago de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), previstos en los artículos 32 inciso a) de la Ley de Colegiación, con vigencia para el Ejercicio Económico 2026. Estimando que resulta propicia la oportunidad para brindar beneficios a los profesionales nóveles, mediante la reducción del Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Que el artículo 1º de la Resolución de este Consejo Directivo N° 1438/17 establece que serán eximidos “*...anualmente del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), aquellos profesionales que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Sesenta (60) años de edad; 2) Un mínimo de veinticinco (25) años, continuos o discontinuos, de ejercicio*

Ing. Agrim. Evangelina Y. CANALES CAIRO
Secretaria Colegio de
Agrimensura de Mendoza

JAVIER R. OYARZUN
PRESIDENTE
COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE MENDOZA

Mitre 617 - 2do. Piso - Ala Este - Ciudad de Mendoza - Argentina

Tel +54 261 4236041 Mail: colegiodeagrimensura@gmail.com - www.agrimensuramza.com.ar



de la profesión en el territorio de la Provincia de Mendoza; 3) No tener sanciones ético disciplinarias de ningún tipo pendientes de cumplimiento; 4) No registrar antecedentes de sanciones de inhabilitación transitoria y/o suspensión de la matrícula en cualquier Consejo Profesional de la República, con cese total del ejercicio profesional, durante los cinco (5) años anteriores; 5) No tener deudas exigibles por ningún concepto con el Colegio".

A su vez, la misma Resolución, en su artículo 2º, expresamente dispone que: "Anualmente y previa evaluación y dictamen de la Comisión de Ejercicio Profesional, el Consejo Directivo emitirá el correspondiente acto administrativo, disponiendo la exención del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el respectivo ejercicio económico, de aquéllos profesionales que reúnan los recaudos previstos en el artículo anterior y lo soliciten expresamente hasta la fecha de vencimiento de pago del citado derecho del año correspondiente".

Que, en su artículo 26, la misma Ley de Colegiación atribuye a este Consejo Directivo "amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicable, y las resoluciones emanadas de asambleas".

Que en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo N° 933 de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó el dictado de la presente reglamentación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar el importe correspondiente al DERECHO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA para el año 2026 en las siguientes sumas:

- a) **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), para los profesionales que acrediten tener domicilio real y residencia en la Provincia por un lapso mínimo de doce (12) meses anteriores a la fecha de su pedido de inscripción. Dicho importe podrá ser cancelado en tres cuotas mensuales y consecutivas, sin interés.**
- b) **PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), para los profesionales que no acrediten la condición prevista en el inciso anterior. Dicho arancel debe efectivizarse en un pago único de contado.**

Ing. Agrim. Evangelina Y. CANALES CAIRO
Secretaria Colegiada
Agrimensura de Mendoza

Agrim. Javier R. OYHENART
PRESIDENTE
COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE MENDOZA



Artículo 2º.- Fijar el importe correspondiente al DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL (DAEP) para el año 2026 en las siguientes sumas:

- a) **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)**, para los matriculados que acrediten tener domicilio real y residencia en la Provincia por un lapso mínimo de doce (12) meses anteriores a la fecha de su pedido de inscripción.
- b) **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)**, para los matriculados que además de cumplir la condición prevista en el inciso anterior, se hayan inscripto en el Registro de Profesionales de la Agrimensura que lleva este Colegio durante los años 2023, 2024 y 2025.
- c) **PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$1.170.000)**, para los matriculados que no acrediten tener domicilio real y residencia en la Provincia por un lapso mínimo de doce (12) meses anteriores a la fecha de cumplimiento de la obligación. Dicho arancel debe efectivizarse en un pago único de contado.

Los importes de DAEP determinados en los incisos a) y b) podrán ser cancelados en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, con fechas de vencimiento los días 10 de enero, 10 de febrero y 10 de marzo del año 2026, respectivamente.

Artículo 3º.- Estarán EXIMIDOS del pago del DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL (DAEP) para el año 2026, los profesionales que soliciten su inscripción en el Registro de Profesionales de la Agrimensura que lleva este Colegio a partir del año 2026.

Artículo 4º.- Lo dispuesto en la presente es sin perjuicio de la vigencia del beneficio de EXIMICIÓN del pago del DAEP a los matriculados de sesenta (60) o más años de edad que acrediten un mínimo de veinticinco (25) años continuos o discontinuos de ejercicio de la profesión en el territorio de la Provincia de Mendoza y demás recaudos exigidos por el artículo 1º de la Resolución de este Consejo Directivo N° 1438/17, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2º de la misma Resolución

Artículo 5º.- La mora en el cumplimiento de los plazos de cada una de las cuotas en las que se autoriza el pago de las respectivas obligaciones, en los términos de los artículos 1º y 2º de la presente, producirá automáticamente la inhabilitación transitoria del profesional, que cesará una vez regularizada la obligación.

Artículo 6º.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo, **COMUNÍQUESE** a las Delegaciones Regionales; **PUBLÍQUESE** en la página web del Colegio www.agrimensuramza.com y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión www.autogestion.agrimensuramza.com; **CÚMPLÁSE** por cada una de las áreas competentes; y, oportunamente, **ELÉVESE** para su consideración y ratificación de la próxima Asamblea Ordinaria Provincial.-

Ing. Agrim. Evangelina CANALES CARD
Secretaria Colegio de
Agrimensura de Mendoza

Javier R. OYRENART
PRESIDENTE
COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE MENDOZA